



D. Inés Rodríguez Carrascal GESEME S.L. España

Muy Sres. nuestros:

En relación con su oferta de fecha 28/07/2025, presentada por su empresa para llevar a cabo la ejecución del contrato CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA DOS OBRAS EN LA SEDE DE MADRID DE LA CNMC (nº expediente CNMC 250303), ponemos en su conocimiento que su oferta ha sido **aceptada**, por lo que la ejecución del contrato señalado puede iniciarse en los términos siguientes:

## 1. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

(Servicios	de tra	cto sucesivo).	El	contrato	tendrá	una	duración	de
«DURACION	I_CONTF	RATO_DIAS_SE	$MA\_ME$	ESES», cuy	o cómput	o se ini	ciará:	
☐ A parti	r de la red	epción de la pre	sente d	comunicació	ón.			
☐ A parti	r del día «	METADATO_E	(PEDIE	ENTE_#402	2#».			

(Servicios puntuales o de tracto único o contratos de obras). El plazo de ejecución del contrato se ajustará a los plazos de ejecución de las dos obras afectadas:

- Expediente 250289: Obras de subsanación de defectos derivados de las inspecciones reglamentarias realizadas en 2025 de los ascensores de los edificios de la sede de la CNMC en Madrid. El expediente se adjudicó el pasado 1 de julio de 2025 y el plazo de ejecución de estas es de 7 semanas a contar desde la fecha de adjudicación. En este caso, el cómputo se iniciará a partir de la recepción de la presente comunicación.
- Expediente 250050: Obras de renovación del centro de transformación de Alcalá y subsanación de anomalías de los cuadros generales de baja tensión de Alcalá 47 y Barquillo 5. El plazo de ejecución de los trabajos previsto es de 22 semanas a partir de la firma del acta de replanteo con resultado viable. El pliego prevé un plazo máximo de 20 días naturales para la firma del acta de replanteo, comenzando las obras al día siguiente.

La cláusula 24 del pliego de prescripciones administrativas prevé que en el plazo de 7 días naturales antes de la realización la comprobación del replanteo, el contratista presentará el Plan de seguridad y salud, el Plan de Gestión de Residuos y el Programa de Trabajo. La aprobación del Plan de Seguridad y Salud será requisito necesario para la firma del acta

Por tanto, en este caso, el cómputo se iniciará a partir de la presentación por parte del contratista del expediente 250050 del Plan de seguridad y salud, el Plan de Gestión de Residuos y el Programa de Trabajo.

CONF. PPTO. MENOR CNMC - Q2802141H Página 1 de 7



En caso de que los plazos de ejecución de las obras mencionadas sufran modificaciones, estas deberán ser asumidas por la parte correspondiente, sin que ello implique una alteración de las condiciones previamente acordadas.

Ш	(Suministros de bienes con entrega unica). El plazo de entrega de la totalidad de los
	bienes a suministrar será de «DURACION_CONTRATO_DIAS_SEMA_MESES», cuyo
	cómputo se iniciará:
	A partir de la reconción de la presente comunicación

Ш	A partır	de la recepció	on de la	a presente	e comunicación.
---	----------	----------------	----------	------------	-----------------

A partir	del día	<b>«METADATO</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	#402#»

(Suministros de bienes con entregas parciales). Los plazos sucesivos de entrega de los
bienes a suministrar son los siguientes:

Entrega	Descripción bienes a entregar	Plazo de entrega	A contar desde
1 <sup>a</sup>			
2 <sup>a</sup>			
3 <sup>a</sup>			

### 2. PRECIO DEL CONTRATO:

☑ Contrato adjudicado por cantidad a tanto alzado:

Principal	IVA	Total
4.151,00 €	871,71 €	5.022,71 €

☐ Contrato adjudicado por precios unitarios:

«TRANSCRIBIR OFERTA ADJUDICATARIO»

## 3. FACTURACIÓN

#### 3.1. Requisitos

Todas las facturas cuyo importe sea superior a 5.000 € deberán emitirse en formato electrónico y presentarse en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado <a href="https://face.gob.es/es/">https://face.gob.es/es/</a>

Se excluyen de la obligación de facturación electrónica las facturas de importe inferior a 5.000 € y las emitidas por personas físicas o entidades que no tengan obligación de uso de factura electrónica (art. 4 Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público). En estos casos, las facturas podrán expedirse en formato papel y deberán ser presentadas en el Registro Administrativo de la CNMC.

El CONTENIDO de las facturas deberá ajustarse a lo señalado en el ANEXO 1.

### 3.2. Periodicidad de facturación / pago

CONF. PPTO. MENOR CNMC - Q2802141H Página 2 de 7



La facturación será ejecutada de forma:

En los hitos del proyecto

El contratista facturará los servicios prestados en dos facturas independientes correspondientes a cada una de las obras y que se presentarán a la finalización de cada una de ellas y de acuerdo con el total precio ofertado y los porcentajes aplicables a cada obra.

Obra expediente 250289: 42%.Obra expediente 250050: 58%.

## 4. LUGAR DE EJECUCIÓN / ENTREGA

Edificios de la sede de la CNMC en Madrid situados en c/ Alcalá 47 y c/ Barquillo, 5.

Únicamente cuando se trate de contratos de SERVICIOS que deban ejecutarse en la sede de la CNMC, el contratista deberá cumplir las reglas señaladas en el **ANEXO 2**.

## 5. RECEPCIÓN / LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

Al tratarse de un contrato menor:

- a) No será necesario llevar a cabo el acto de recepción ni, en consecuencia, se emitirá acta de recepción o de conformidad. La emisión del certificado de conformidad con la factura (o, las facturas, de haberse previsto facturaciones parciales) por parte de la unidad promotora del contrato hará las veces de recepción (parcial o final). Ello, sin perjuicio, en el caso de contratos de suministros, de la necesidad de firmar los correspondientes albaranes en el momento de la entrega.
- b) Solo será preciso efectuar la liquidación del contrato, si (por tratarse de un contrato adjudicado por precios unitarios, en los que el número de unidades ejecutadas es inferior al estimado inicialmente, o bien por haber concurrido alguna circunstancia en virtud de la cual el contrato no se ha ejecutado en su totalidad, por causas no imputables al contratista u otros de similar naturaleza), no se ha gastado la totalidad del crédito comprometido en el contrato. En caso contrario, esto es, en el supuesto de que el importe total facturado coincida con el importe de adjudicación del contrato, el certificado de conformidad con las facturas será documento suficiente a efectos de conformidad final y liquidación.

## 6. CONSULTAS O ACLARACIONES TÉCNICAS

Para cualquier consulta o aclaración técnica pueden ponerse en contacto con María Elena Martín Miranda mediante el teléfono «UNIDAD\_TELEFONO» o el correo electrónico elena.martin@cnmc.es.

En Madrid, a la fecha de firma electrónica LA PRESIDENTA P.D. (Res. 29/04/2021, BOE 14/05/2021) EL SECRETARIO GENERAL P.S. (Res. 29/04/2021) LA SUBDIRECTORA RRHH Y GEP

Fdo.: Reyes Feito Castellano

CONF. PPTO. MENOR CNMC - Q2802141H Página 3 de 7



## ANEXO 1 - DATOS A CONSIGNAR EN LAS FACTURAS

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y con la finalidad de proceder a una mayor celeridad en la tramitación del pago, toda factura contendrá los datos o requisitos que se citan a continuación:

### 1.- Datos del destinatario de la factura:

- Destinatario: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
- NIF: Q2802141H
- Domicilio: C/ Alcalá, 47 28014 Madrid
- Códigos DIR 3:
  - Oficina contable: EA0042963 (Subdirección de RR.HH., Gestión Económica y Patrimonial)
  - Órgano Gestor: EA0042931 (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia)
- Unidad tramitadora: GE0000252 Pagos Firme
  Lugar de ejecución / entrega: El que proceda

### 2.- Datos del emisor de la factura:

- Emisor:
- NIF:
- Domicilio:
- Cuenta bancaria:

### 3.- Datos del objeto de la factura:

- Concepto facturado:
- Nº de Expediente de la CNMC: 250303
- Importe facturado:
- Nº factura:
- Fecha factura:
- Periodo de facturación:



# ANEXO 2 – REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA<sup>i</sup>

En relación con el contrato que les ha sido adjudicado, y dado que las prestaciones que constituyen su objeto van a llevarse a cabo en la sede de la CNMC, ponemos en su conocimiento que su empresa debe cumplir estrictamente las siguientes reglas, siendo íntegramente responsable de transmitirlas a los trabajadores que adscriba a la ejecución del contrato y de controlar su cumplimiento por parte de los mismos:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la CNMC del cumplimiento de los requisitos que resulten exigibles en función de su objeto.
  - La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la CNMC.
- 1) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 2) La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el objeto del contrato, en los términos señalados en la oferta presentada y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones técnicas impartidas por la CNMC.
- 3) El personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. Asimismo, deberán utilizar uniformidad o distintivos que identifiquen al personal de la empresa contratista.
  - El coordinador técnico o interlocutor de la empresa contratista deberá de informar al responsable del contrato de aquellas personas a su cargo que dejen de prestar servicios en la CNMC.
- 4) La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la CNMC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la CNMC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

CONF. PPTO. MENOR CNMC - Q2802141H Página 5 de 7



- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendados, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Hacer cumplir las normas laborales de la empresa contratista.
- e) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la CNMC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio. Informar al CNMC acerca de las vacaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- 5) Al tratarse de un servicio que se presta de manera continuada en dependencias del CNMC, la empresa contratista deberá:
  - Con carácter previo al inicio de la prestación contratada, facilitar al responsable del contrato por parte de la CNMC, documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que la empresa contratista ocupe en el mismo (teniendo en cuenta que en ningún caso se identificará el nombre ni ningún otro elemento de los trabajadores), a efectos de su comprobación; y certificar que ha cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en la CNMC y facilitará cuanta información en materia de prevención sea requerida por la CNMC. Si se producen variaciones deberá entregarse documentación que sustituya a la anterior.
  - Cuando al objeto del contrato le resulte de aplicación un convenio colectivo, cumplir respecto al personal que vaya a prestar sus servicios las condiciones mínimas establecidas en el Convenio Colectivo del Sector en vigor.
- 6) El personal incluido en el equipo de trabajo deberá cumplir las condiciones que le hayan sido comunicadas al coordinador de la empresa contratista por parte de la CNMC; sin perjuicio en su caso de la posibilidad de la CNMC de comprobar que se cumplen estas condiciones.
  - El horario durante el cual el personal deberá desarrollar su actividad, será fijado por el contratista, si bien, teniendo en cuenta los horarios de la CNMC.
  - El contratista será responsable de la acción de los trabajadores que prestan el servicio en los siguientes supuestos:
  - Produzcan deterioros y extravíos por dolo, culpa o negligencia.
  - No se condujeran con la debida compostura.
  - Causaran daños, intentaran o consumaran hechos que puedan tener repercusión en la buena administración de la CNMC
  - Atentaran al sigilo administrativo en los archivos o dependencias de la CNMC.
  - Recibieran visitas de cualquier clase durante su estancia en las dependencias.
  - Hicieran uso inadecuado de los teléfonos y medios informáticos de la CNMC.

Por otra parte, el personal de la empresa contratista, no podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.
- Aparcamientos y zonas de estacionamiento reservado.
- Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimientos médicos de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del organismo.

CONF. PPTO. MENOR CNMC - Q2802141H Página 6 de 7



- Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se les deba asignar una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.
- Tarjetas de visita.
- Acceso a la Intranet corporativa, salvo en aquello que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, y sin que este acceso pueda tener lugar en las mismas condiciones que para el personal de la Administración. En su caso, se podrá habilitar una intranet específica para uso de la empresa contratista y las comunicaciones con su propio personal.
- Uso de material de la Administración, sin perjuicio de lo que a este respecto pueda acordarse previamente entre la CNMC y la empresa contratista, en caso de ser necesario.
- Acceso a economatos, comedores, farmacia etc. que se hubieran previsto exclusivamente para empleados públicos.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.
- 7) Todo ello, sin perjuicio de las facultades de la CNMC, en orden a la ejecución del contrato o la necesaria coordinación de la prestación integral del servicio, como propietario del centro o lugar de trabajo, y por tanto, responsable de lo que en él suceda a efectos de prevención de riesgos laborales, y encargado de fijar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones.

CONF. PPTO. MENOR

CNMC - Q2802141H

<sup>&</sup>lt;sup>i</sup> Este anexo UNICAMENTE resulta de aplicación en los contratos de **servicios** que se ejecuten en **la/s sede/s de la CNMC**, esto es, en los que los trabajadores del contratista ejercen las actividades contratadas en dichas sedes.